



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se presentó memorial por parte de la apoderada de la parte demandante, del 24 de mayo de 2022, solicitando suspender la diligencia de remate programada para el día 25 de mayo de los corrientes., queda para proveer, **24 de mayo de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.782

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: ADRIANA MILENA TREJOS MEJIA.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00177-00**

ASUNTOS:

1. Como primer asunto la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, solicita la suspensión de la audiencia programada para el 25 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m., en razón a que la señora ADRIANA MILENA TREJOS MEJIA está en acuerdos con el Banco para poner al día la obligación adeudada. (anexo 19).

En el anexo 18, del 11 de mayo de 2022, el BANCO CAJA SOCIAL S.A, de manera correcta había presentado las publicaciones de remate y el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula No.**373-108677** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, de manera actualizada, lo cual habilitaba la realización de la audiencia de remate., como quiera que la anterior solicitud es procedente se dispondrá la suspensión.

2. Por otra parte, con ocasión de la audiencia que había sido programada, esta oficina judicial corrobora que se recibieron dos ofertas y una vez consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario, advierte el Despacho que efectivamente existen depósitos judiciales a favor del proceso.

Ofertas que fueron hechas por la señora ZULAY PATIÑO SUAREZ y la señora ALBA MARINA DELGADO VILLOTA.

Téngase en cuenta que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente



identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: **SUSPENDER** la audiencia de remate que había sido programada para el día 25 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m., por solicitud de la parte ejecutante, en razón a acuerdos con la demandada.

SEGUNDO: **HACER LA DEVOLUCION** de los siguientes títulos que fueron consignados a órdenes del proceso con ocasión del desarrollo de la audiencia de remate;

NOMBRE	CEDULA	VALOR
ZULAY PATIÑO SUAREZ	66.824.005	\$13.773.700
ALBA MARINA DELGADO VILLOTA	1.112.956.526	\$19.675.000

TERCERO: **INFORMAR** a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>073</u> . El anterior auto se notifica hoy <u>25 de mayo de 2022</u> a las <u>8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaría

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4872836cf99963ee5f4d2bdc0038e692c2bf7b78269de5eca4d817c14de7bd**
Documento generado en 24/05/2022 11:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b19c36b9fcfb7bc0372d602a42ea2e6c75b2ca5a44e297e49d3262f69462a4b**
Documento generado en 25/05/2022 09:01:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>